

rán los licitadores consignar el diez por ciento del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, poniéndose los autos de manifiesto en la Secretaría al que lo solicitare, como interesado en la subasta, pagando los honorarios correspondientes.

Madrid, dos de noviembre de mil novecientos veintidós.

El Juez de 1.ª instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.

(A.—891)

Pérez (María), cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, domiciliada últimamente en la calle Monte Ezquinza, 38, procesada por hurto sumario 563-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, con el fin de responder a los cargos que la resulten y ser reducida a prisión.

Madrid, 30 de octubre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Led. Felipe de Sande.

(B.—1787)

Orihuela Albor (Antonio), de diez y siete años, soltero, hijo de Anastasio y Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de las Espartinas, número 6, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, para notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Audiencia, en causa por robo, con el núm. 115-916, instruída por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 27 de octubre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(B.—1791)

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos a instancia de D. Antonio González Navas contra D. Juan José Cobián y Fernández de Córdoba sobre pago de pesetas, en los cuales, en providencia de hoy, se ha decretado el embargo de bienes del deudor sin previo requerimiento al pago, citándosele de remate por medio del presente edicto conforme preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve en relación con el mil cuatrocientos sesenta de la ley Procesal, concediéndole el término de nueve días para que persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por desconocerse su actual domicilio y paradero.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,
Ricardo Gómez,

(A.—890)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos de mayor cuantía que se dirán tramitados en concepto de pobre, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

Madrid, 24 de mayo de 1922. Don José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio de mayor cuantía promovido por doña Josefa Ignacia Ceberio Lazárraga, mayor de edad, soltera, portera y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Juan Ponce de León Encina, y bajo la dirección del Letrado D. Tomás Nevado Requena, contra el Ministerio Fiscal y los herederos de D. Abel San Miguel y Testa, que no han comparecido, y representados por los Estrados sobre reconocimiento de hijo natural, y

Falle:

Que debo declarar y declaro que el niño que con el nombre de Francisco fué bautizado en la Parroquia de San Millán de esta Corte el día 14 de diciembre de 1899, y a que se refieren estos autos, es hijo natural de D. Abel San Miguel y Testa y de doña Josefa Ignacia Ceberio Lazárraga, teniendo por virtud de esta declaración los derechos y obligaciones que la Ley confiere a los hijos naturales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo: José Prendes Pando.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en la Audiencia pública de hoy.—Madrid, 24 de mayo de 1922. Doy fe. Ante mí, Roque Novella.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que sirva de notificación a los herederos de D. Abel San Miguel y Testa, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1922.

El Secretario,

P. H.,

Gabriel Arredondo.

(Núm. 2.660) (C.—142)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que se sigue al Banco Hipotecario de España contra doña Feliciano Donas Manrique sobre secuestro y enajenación de una finca hipotecada en garantía de un préstamo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días, de la siguiente

Finca:

Casa en construcción en la calle de Ramiro II de esta Corte, distinguida con el número tres, de superficie cuatrocientos cuarenta y dos metros sesenta decímetros, que constará, cuando se

termine, de planta baja, principal, primero, segundo, tercero y cuarto sobre terraza; lindante: por su frente al Norte, con el eje de la calle de Ramiro II, a la cual hará fachada, previa la oportuna expropiación; por la derecha entrando al Oeste, con terreno de los señores Mira y Membrillo; por la izquierda al Este, con terreno de la señora Condesa de Cerrajería, y por la espalda o testero al Sur, con finca de doña Feliciano Donas.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la cantidad en que fué tasada por las partes dicha finca, no admitiéndose postura inferior a las dos terceras partes de aquella suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las noventa y siete mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningún otro.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós. Santiago de la Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
Angel Angulo.

(A.—892)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos por el procedimiento especial de la ley Hipotecaria sigue D. José María Armendáriz y Ortiz contra D. Miguel Benavente y Tabeneras, se saca a la venta en pú-

blia subasta, por el tipo de cuarenta y cuatro mil pesetas, la finca siguiente: Un solar situado en término municipal de Vallecas, en esta provincia, al sitio del Palomar, de Juan Sánchez, calle de Nicasio Méndez, número treinta y ocho, hoy noventa y ocho moderno, de tres mil veinticuatro pies, o sean doscientos treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros; linda: al Saliente, que es su fachada, en línea de veintiocho pies, con calle de Nicasio Méndez; al Poniente, que es su testero, en línea de treinta y tres pies cincuenta centímetros, con sacas de tierra de la vía de Zaragoza, hoy calle del Convenio; al Mediodía, que es su izquierda, en línea de noventa y ocho pies, con solar de los señores Callejo y Méndez, y al Norte, que es su derecha, en línea de ciento diez y ocho pies, con solar de doña Vicenta Muñoz, sobre cuyo solar existe una modesta casita, un pozo de agua potable y un gallinero, estando cercada toda la finca con una tapia de ladrillos con pilestras. Las indicadas edificaciones fueron demolidas y en su lugar se construyeron las siguientes:

Una casa con fachada a la calle de Nicasio Méndez, que consta en la primera crujía de sótano, piso bajo, principal y azotea, y en la segunda de sótano, piso bajo, principal, segundo y azotea. Ocupa ciento cuarenta y dos metros cuadrados, aproximadamente.

Una casita con fachada a la calle del Convenio, que consta de piso bajo y principal, y ocupa una superficie de sesenta y dos metros sesenta decímetros, aproximadamente. A estas dos casas las separa un patio central de unos treinta metros diez y ocho decímetros, donde existe un pozo de agua potable.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día siete de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de noviembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Hernández.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.

(A.—893).